



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E . -**

La que suscribe Diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57, así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable décimo séptima Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIÓNES XII, XIII Y UN ÚLTIMO PARRAFO AL ARTÍCULO 2, TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, las licitaciones públicas son cruciales para asegurar la transparencia, competencia justa y eficiencia en la contratación de bienes y servicios por parte del gobierno. Permiten a las empresas acceder a oportunidades de negocio, promueven la diversidad en el mercado y fomentan el crecimiento económico, al tiempo que garantizan que las necesidades de la población se atiendan con calidad y a precios adecuados.

La Anticorrupción y Buen Gobierno ha promovido a la licitación pública como el procedimiento de contratación pública que debe ser preferido frente a los procedimientos de excepción. Con independencia de que es el procedimiento instruido por la Carta Magna, como regla general, la licitación pública permite al Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación en cuanto al precio -habiéndose establecido en la



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

convocatoria a la licitación el mínimo de calidad y oportunidad que debe ser cumplido por los licitantes.

Dicho procedimiento competitivo es el que más favorece a la eficiencia en la asignación de recursos en la Sociedad mexicana en su conjunto.

En este orden de ideas, en el numeral IV, inciso III de la Recomendación del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos Sobre Contratación Pública se recomienda a los Estados miembros de dicha Organización -de la que México forma parte- precisamente:

*"III) Recurrir a licitaciones abiertas a la participación, limitando el uso de las posibles excepciones y de las contrataciones con un único proveedor. Las licitaciones mediante concurso deberán ser el método habitual en la contratación pública, como instrumento adecuado para lograr la eficiencia, combatir la corrupción, obtener unos precios justos y razonables y garantizar unos resultados competitivos..."*

Existen opiniones de la Auditoria Superior del Estado respecto de observaciones del gasto público en relación a la aplicación de procedimiento de excepción de licitación pública y la subjetividad, al no estar delimitado en la ley, a que se refiere específicamente los términos de caso fortuito y fuerza mayor, lo que puede derivar en una discrecionalidad, subjetividad y falta de cumplimiento de la propia ley.

En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido criterios sobre caso fortuito y fuerza mayor, considerándolos como eventos imprevisibles e irresistibles que impiden el cumplimiento de una obligación. Aunque a menudo se usan indistintamente, la doctrina mexicana suele distinguir entre ambos: el caso fortuito se refiere a eventos naturales imprevisibles, mientras que la fuerza mayor puede incluir eventos humanos inevitables. Ambos eximen de responsabilidad al obligado en caso de incumplimiento, siempre que no medie culpa por su parte.

Existen ejemplos de casos que se consideran de fuerza mayor en México. Algunos ejemplos de fuerza mayor pueden ser terremotos, pandemias o detenciones arbitrarias.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

Para ser considerados casos fortuitos o de fuerza mayor pueden tener algunas de las siguientes características:

- Ser fenómenos de la naturaleza.
- Ser causados por una persona con autoridad pública.
- Ser un obstáculo general.
- Ser un evento insuperable.
- Ser un acontecimiento imprevisible.
- Producir una conducta dañosa contraria a un deber jurídico u obligación.

En el caso de nuestra legislación Estatal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Baja California Sur, contempla excepciones a la sujeción del proceso de licitación pública, contemplando la adjudicación directa y la invitación a cuando menos tres personas, señalando lo siguiente:

**Artículo 51.-** *En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 52 y 53, la convocante, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

*La selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.*

**Artículo 52.-** *Las Dependencias, Entidades así como los Organismo Autónomos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

I-II.- ...



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

**III.** Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, **como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor**, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, en estos casos las Dependencias y Entidades se coordinarán, según proceda, con la dependencia competente;

**IV.** Cuando existan condiciones o circunstancias **extraordinarias o impredecibles**;

**V.** Derivado de **caso fortuito o fuerza mayor** y no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

**VI - XVIII. ...**

**Artículo 28.-** El Gobierno del Estado, así como los entes a que se refieren las Fracciones II, III, IV y V del Artículo 1 de esta Ley, deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los cuales tendrán las siguientes funciones:

- II.** Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 52 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones, II y XII del propio precepto.
- En ese tenor, y con el ánimo de contribuir en la transparencia y mejores prácticas del gasto público, es que proponemos una definición más amplia de los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor para efectos de la excepción del procedimiento de licitación pública.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

En estricto sentido se busca:

- Dar Claridad normativa: una definición expresa contribuye a evitar interpretaciones divergentes y a mejorar la seguridad jurídica.
- Alineamiento con buenas prácticas: coincide con recomendaciones de organismos internacionales (OCDE) y con la intención de privilegiar la licitación pública.
- Mayor transparencia potencial: la obligación genérica de "debidamente justificados" abre la puerta a exigir documentación y motivación por escrito.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la asamblea el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIÓNES XII, XIII Y UN ÚLTIMO PARRAFO AL ARTÍCULO 2, TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:**

Artículo 2o.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

**I - XI...**

**XII.- Caso fortuito: el acontecimiento proveniente de la naturaleza caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajeno a la voluntad de las partes; se refiere a eventos naturales imprevisibles tales como huracanes, temblores, inundaciones;**

**XIII.- Fuerza mayor.- puede incluir eventos humanos inevitables, tales como pandemias, conflictos armados, guerra, y demás supuestos en que peligre la seguridad e integridad de los habitantes. Dichos supuestos deberán ser debidamente justificados en términos de la presente ley.**



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

**Para efectos de la presente Ley, la invocación de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarse con la documentación y pruebas que se especifiquen reglamentariamente.**

**Artículo 52.-** *Las Dependencias, Entidades así como los Organismo Autónomos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

I-III.- ...

**IV.** *Cuando existan condiciones o circunstancias **extraordinarias, impredecibles o irresistibles; siempre que estas no sean recurrentes. En los siguientes términos:***

- a) En cuanto la extraordinariedad se consideran los sucesos fuera de lo común y que se apartan de la normalidad esperada.**
- b) En el caso de la Imprevisibilidad, esta se presenta cuando los entes contratantes no podían razonablemente anticipar o prever su ocurrencia al momento de contraer la obligación.**
- c) Se entiende por Irresistibilidad, la imposibilidad de evitar los efectos del evento, independientemente de la voluntad ya que la causa del evento no depende de las partes involucradas y se presenta de forma independiente a su control.**

V- XVIII.- ...

**Para el caso de los supuestos de las fracciones III, IV Y V se deberá de publicar en página de internet o sistema electrónico de adquisiciones la justificación y el contrato dentro de 72 horas siguientes a la invitación; Así mismo deberá de remitirse de inmediato el expediente al Comité y a la Auditoría Superior del Estado; el Comité emitirá dictamen posterior en plazo máximo de 5 días hábiles.**



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

En el caso de causas de fuerza mayor y/o de caso fortuito que motiven la invitación cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en ausencia de declaratoria oficial, se deberá adjuntar a la justificación un paquete mínimo de pruebas como lo son actas, informes técnicos, cotizaciones y demás documentos viables de comprobación para proceder de manera legal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

  
DIP. KARINA OLIVAS PARRA

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO